

DECRETO-LEY Nº 23.033

Declarando de utilidad pública inmueble en Mar del Plata

La Plata, 11 de diciembre de 1957.

Visto el expediente 2.203-79.439, año 1955, y su agregado, por el que la Jefatura de Policía tramita la adquisición del inmueble ubicado en la avenida Independencia, número 1.751, de la ciudad de Mar del Plata, ocupado por la Comisaría Sección Primera del partido de General Pueyrredón, y—

Considerando:

Que la sucesión de Carlos Bianchi, propietaria del inmueble de referencia, ofreció en venta el bien a la Jefatura de Policía, fijando como precio del mismo la suma de pesos 700.000 moneda nacional.

Que, ante la conveniencia de la oferta, y previo los trámites respectivos, la citada repartición convino con la propietaria su compra en la cantidad fijada, firmando el boleto de compraventa "ad referendum" del Poder Ejecutivo.

Que se han llenado los extremos exigidos por la Ley General de Expropiaciones, número 5.708.

Por ello, y oídas las opiniones de la Contaduría de la Provincia, de los señores Asesores Legales, del señor Fiscal de Estado, y de la Comisión Técnica Asesora Interministerial (decretos 6.092, año 1956, y 7.053, año 1956), el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública, y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la avenida Independencia número 1751, de la ciudad de Mar del Plata, ocupada por la Comisaría de Policía, Sección Primera, del partido de General Pueyrredón, designado como lote 8 y B2 de la manzana 163, catastrados bajo la siguiente nomenclatura: "parcela 4ª de la circunscripción I, sección A, manzana 55" del citado partido, con una superficie total de novecientos ochenta y

seis metros cuadrados, con cuatro mil ochenta y cinco centímetros cuadrados (986,4.085 metros cuadrados).

Art. 2º Apruébase el contrato de compraventa obrante a fojas 34/35. del expediente 2.203-79.439, año 1955, celebrado entre la Jefatura de Policía y la sucesión de Carlos Bianchi, por el que se conviene la enajenación del inmueble individualizado en el artículo anterior, en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (\$ 700.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 3º Los embargos e hipoteca que gravan el inmueble de referencia, serán cancelados en el acto de firmarse la escritura traslativa de dominio y su importe será deducido del precio convenido para su enajenación.

Art. 4º Fijase para la atención del presente gasto, que será atendido con cargo a la orden de pago anual anticipada librada por decreto 553/1957, la siguiente imputación: " Plan de Trabajos Públicos Año 1957", decreto 552/1957, Capítulo 1º, Título IV, Anexo III, Item 2: pesos 700.000 moneda nacional".

Art. 5º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", tome conocimiento la Dirección General del Registro de la Propiedad, Contaduría de la Provincia y Jefatura de Policía; a sus efectos, remítase a la Fiscalía de Estado. Oportunamente, dése a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JUAN R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.